

Sincelejo, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Rafael Borre Camargo
Demandado: Municipio de San Onofre.

Visto el anterior informe secretarial y el escrito presentado por el apoderado judicial del ejecutante **Rafael Borre Camargo**, quien solicita el embargo del remanente que quedó a disposición del **Municipio de San Onofre** en calidad de ejecutado dentro del proceso judicial seguido por **Antonio Carlos Ordoñez Anillo y otros** contra el **Municipio de San Onofre**. Radicación: 70001-33-33-005-2018-00372-00, del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

En primer lugar, importa destacar, que el artículo 466 del C.G.P., en lo pertinente al embargo de remanentes, expresa:

“ARTÍCULO 466. PERSECUCIÓN DE BIENES EMBARGADOS EN OTRO PROCESO. *quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados... (...) la orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio.*

En segundo lugar, al revisar los pagos realizados en el proceso de la referencia, se observa que el ejecutado no ha pagado el total de la obligación perseguida dentro del presente proceso, razón por la cual es dable acceder a la solicitud de embargo de remanentes solicitada por el apoderado judicial del ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

R E S U E L V E:

Primero: DECRETAR el embargo y retención los dineros remanentes que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el **Municipio de San Onofre, Sucre**, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta por parte de **Antonio Carlos Ordoñez Anillo y otros** contra el **Municipio de San Onofre**. Radicación: **70001-33-33-005-2018-00372-00**, en el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo limitado hasta la suma de **tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000)**.

Segundo: Dichas sumas deben ser puestas a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales N° 700012031701, del Banco Agrario de esta ciudad, hasta un límite de **Tres Mil Millones de pesos (\$3.000.000.000.oo)**. Por secretaría, líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c80087ff11843afea90429d90dde06b334461ff9ac6c84cb08028bcb8f253b5d

Documento generado en 17/02/2022 10:04:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>